

CONSTANCIA.- Al despacho del señor Juez, el anterior escrito con el expediente respectivo.
Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Radicación No. 7600140030082020-00146-00

Auto Interlocutorio No. 1.091

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede solicita la corrección del auto de mandamiento de pago proferido en el presente proceso, en lo que concierne a los numerales 1º y 5º por cuanto son los nombres correctos del demandante LUIS FERNANDO BELTRAN CLAVIJO Y ALFONSO MARTINEZ RAMOS y no como se enunció en los mismos.

En efecto, verificada la actuación se observa que ciertamente existe error en cuanto a los nombres del demandante y su apoderado judicial, por lo que de conformidad con el inciso 3º del art. 286 del Código General del Proceso se corregirán los mismos.

En consecuencia, Juzgado,

RESUELVE

1. **CORREGIR** los numerales 1o y 5o del auto de mandamiento de pago No. 658 de fecha 30 de abril de 2021, en el sentido que el demandante corresponde a **LUIS FERNANDO BELTRAN CLAVIJO**, a favor de quien deberán cancelarse las sumas ya especificadas y su apoderado judicial es ALFONSO MARTINEZ RAMOS, y no como se indicó en el mismo.

2.- **REMÍTASE** por Secretaría al correo electrónico del apoderado judicial del demandante, el oficio librado con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 080

Fecha: JUL.15.2021

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f284b38eef980f09a3449dbcff6601b1c3554ea3a0c8caed3b06d26a3b38a1**

Documento generado en 14/07/2021 11:09:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**